**INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 7 de marzo de 2023** se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho para calificar. **Sírvase proveer.**

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**
**Secretaria**

---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Veinticuatro de Marzo de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2023-0327

Se formula demanda de trámite monitorio con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero alegadas por la demandante, como consecuencia de los gastos generados por el bien adjudicado en proceso de sucesión y que se endilgan en contra de los demandados.

Sin embargo, este Despacho advierte de entrada que la acción monitoria que se invoca habrá que rechazarse en la medida que la parte actora cuenta con procedimiento distinto para recaudar el dinero al que aspira.

Obsérvese, que el proceso monitorio tiene como finalidad principal agilizar el cobro de aquellas obligaciones dinerarias surgidas de un contrato, que sean claras, con un valor determinado, exigibles y de mínima cuantía, donde se solicita al juez requerir al deudor para que pague la prestación o en su defecto indique las razones por las cuales se opone; circunstancias que no se presentan en este asunto, como quiera que lo pretendido por la demandante es el pago de sumas de dinero que supuestamente corresponden a los gastos que genera el mantenimiento del único bien adjudicado en el proceso sucesorio con radicado 25718408900120220003600, lo cual no se compagina con el trámite que se pretende adelantar, teniendo en cuenta que entre demandante y demandado no existe una relación contractual de la cual surjan las obligaciones cuyo pago se requiere en este asunto, aunado a que la parte actora puede acudir a otros procedimientos para lograr los fines perseguidos, tales como la rendición provocada de cuentas o en su defecto, incluir dichos rubros dentro del proceso de sucesión para que sean reconocidos en el mismo.

En consecuencia, el **Juzgado Diecisiete (17) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.,** administrando justicia en nombre de la **República de Colombia** y por autoridad de la ley,

**RESUELVE**:

**PRIMERO: Negar** la admisión del presente proceso monitorio, por las razones en breve expuestas.

**SEGUNDO:** De ser requerido por el usuario, por Secretaría remítanse por el canal digital los anexos a quien los presentó, sin necesidad de desglose y previa desanotación en los registros respectivos.

**TERCERO:** **Archivar** las presentes diligencias una vez culminado lo anterior.

**NOTIFÍQUESE.**

**HENRY ARMANDO MORENO ROMERO**
**Juez**

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 27 de marzo de 2023
Notificado por anotación en ESTADO
No. 021

*EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA*
Secretaria

cm